

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2024-00069-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 82 numeral 2 y 10, con relación al representante legal de la entidad demandante y al representante legal de la sociedad que confiere poder a la togada PAULA ANDREA ZAMBRANO.
2. Apórtese, el poder debidamente conferido cumpliendo las exigencias del artículo 74 del CGP o en su defecto de conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO presentó renuncia al poder.
3. Alléguese la escritura pública mediante la cual la entidad demandante confiere poder a la sociedad SYNERGIA CONSULTORES S.A.S

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37a4ae79d058755f5fc87707f8a00470975f2c0ced30d9240dd75f797d7e26f**

Documento generado en 15/04/2024 03:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>